Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

22 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Oslo, 26 a 29 de noviembre de 2019

Documento final

El documento final de la Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción consta de lo siguiente:

Parte I. Organización y trabajos de la Cuarta Conferencia de Examen

A. Introducción

B. Organización de la Cuarta Conferencia de Examen

C. Participación en la Cuarta Conferencia de Examen

D. Trabajos de la Cuarta Conferencia de Examen

E. Decisiones y recomendaciones

F. Documentación

G. Aprobación del documento final y clausura de la Cuarta Conferencia de Examen

Anexo

Lista de documentos

Parte II[1]. Textos aprobados por la Conferencia:

Declaración de Oslo

Plan de Acción de Oslo

Examen del funcionamiento y la situación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción: 2014 a 2019

[1] La Parte II se publica con la signatura APLC/CONF/2019/5/Add.1.

GE.19-22053 (S) 170220 180220

Se ruega reciclar

Parte I

Organización y trabajos de la Cuarta Conferencia de Examen

A. Introducción

1. En el artículo 12, párrafo 1, de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción se establece que "una Conferencia de Examen será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas transcurridos cinco años desde la entrada en vigor de esta Convención" y que "el Secretario General de las Naciones Unidas convocará otras Conferencias de Examen si así lo solicitan uno o más de los Estados partes".

2. En la Primera Conferencia de Examen (Nairobi, 29 de noviembre a 3 de diciembre de 2004) los Estados partes acordaron celebrar anualmente, hasta la Segunda Conferencia de Examen, una Reunión de los Estados Partes y reuniones oficiosas de los Comités Permanentes entre períodos de sesiones, y que en el segundo semestre de 2009 se celebraría una Segunda Conferencia de Examen (documento APLC/CONF/2004/5, parte V, párr. 2 a) a d)). En la Segunda Conferencia de Examen (Cartagena, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2009) los Estados partes acordaron celebrar anualmente, hasta la Tercera Conferencia de Examen, una Reunión de los Estados Partes y reuniones oficiosas de los Comités Permanentes entre períodos de sesiones, y que la Tercera Conferencia de Examen se celebraría a finales de 2014 (documento APLC/CONF/2009/9, párr. 29 i) y ii)). En la Tercera Conferencia de Examen (Maputo, 23 a 27 de junio de 2014) se convino en que, a partir de 2015, se celebraría una Reunión de los Estados Partes a fines de noviembre o principios de diciembre de cada año hasta el final de 2018, y que la Cuarta Conferencia de Examen se celebraría a fines de 2019 (documento APLC/CONF/2014/4, párr. 31).

3. En la 17ª Reunión de los Estados Partes (Ginebra, 26 a 30 de noviembre de 2018), los Estados partes acordaron celebrar la Cuarta Conferencia de Examen de la Convención en Oslo (Noruega) durante la semana del 25 al 29 de noviembre de 2019, y se aprobaron sus gastos estimados. En la Reunión se decidió, además, celebrar reuniones preparatorias en Ginebra antes de la Cuarta Conferencia de Examen los días 24 de mayo y 18 de septiembre de 2019 (APLC/MSP.17/2018/12, párr. 48). Asimismo, los Estados partes acordaron elegir Presidente de la Cuarta Conferencia de Examen al Embajador Hans Brattskar, Representante Permanente de Noruega ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

4. Con el fin de preparar la Cuarta Conferencia de Examen, de conformidad con las decisiones de la 17ª Reunión de los Estados Partes, la primera reunión preparatoria se celebró el 24 de mayo de 2019. En ella se tomó conocimiento de la nota conceptual sobre los documentos sustantivos de la Cuarta Conferencia de Examen presentada por el Presidente y se expresó satisfacción general porque su contenido podría resultar útil para orientar la labor destinada a examinar la situación general y el funcionamiento de la Convención, elaborar un Plan de Acción de Oslo y formular una declaración política. La reunión examinó y aprobó el proyecto de programa de la Cuarta Conferencia de Examen, y confirmó el reglamento, que figura en el documento APLC/CONF/2009/3. Atendiendo a la práctica seguida previamente en las reuniones oficiales, la reunión recomendó que ejercieran de Vicepresidentes de la Cuarta Conferencia de Examen los miembros salientes de los Comités de la Convención, a saber: Bélgica, Colombia, Mozambique, Países Bajos, Polonia, Suecia, Tailandia y Zambia.

5. La segunda reunión preparatoria se celebró en Ginebra el 18 de septiembre de 2019. La reunión examinó y aprobó el proyecto de programa de la Cuarta Conferencia de Examen y el programa de trabajo provisional de la Conferencia, y recomendó a la Cuarta Conferencia de Examen que los aprobara. La reunión tomó nota y expresó su satisfacción general por los documentos presentados en preparación de la Cuarta Conferencia de Examen, así como por el estado de preparación del Plan de Trabajo y el Presupuesto de la

Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) para 2020-2024. Asimismo, exhortó a los Estados partes y a los Estados que no eran partes y que participaban en las Reuniones de los Estados Partes en la Convención y en las Conferencias de Examen a que pagaran íntegramente y sin demora las cuotas que les correspondieran y cumplieran estrictamente sus obligaciones en virtud del artículo 14 de la Convención. La reunión también tomó nota de las fechas propuestas para las reuniones entre períodos de sesiones de 2020 y para la 18ª Reunión de los Estados Partes, así como de la propuesta del Presidente sobre la composición de los Comités de la Convención, y recomendó que se aprobaran en la Cuarta Conferencia de Examen.

6. Como complemento de los preparativos formales para la Conferencia de Examen de Oslo, se celebraron debates temáticos el 23 de mayo de 2019 para informar y dar impulso a la preparación del Plan de Acción de Oslo.

7. Los procedimientos formales de la Cuarta Conferencia de Examen estuvieron precedidos, el 25 de noviembre de 2019, por una ceremonia de apertura en la que intervinieron su Alteza Real el Príncipe Heredero Haakon de Noruega; la Ministra de Relaciones Exteriores de Noruega, Ine Eriksen Søreide; el Ministro de Desarrollo de Noruega, Dag-Inge Ulstein; la Alcaldesa de Oslo, Marianne Borgen; la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme, Izumi Nakamitsu, quien transmitió un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres; el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Filippo Grandi; el Vicepresidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Gilles Carbonnier; el Asesor Especial del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Geert Cappelaere; los Enviados Especiales de la Convención, su Alteza Real la Princesa Astrid de Bélgica y su Alteza Real el Príncipe Mired de Jordania; Selma Guso, de Bosnia y Herzegovina, y Alex Munyambabazi, de Uganda, en representación de los supervivientes de las minas terrestres; y Fay Wildhagen, artista.

B. Organización de la Cuarta Conferencia de Examen

8. La Cuarta Conferencia de Examen fue declarada abierta el 26 de noviembre de 2019 por el Embajador Hans Brattskar, Representante Permanente de Noruega ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y Presidente de la Cuarta Conferencia de Examen.

9. En la primera sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 2019, la Cuarta Conferencia de Examen aprobó su programa, que figura en el documento APLC/CONF/2019/1, y su programa de trabajo, que figura en el documento APLC/CONF/2019/2. En esa misma ocasión, la Cuarta Conferencia de Examen aprobó la participación en sus trabajos, en calidad de observadoras, de organizaciones a las que el Comité Coordinador ha concedido la condición de observadoras con arreglo a lo establecido en el artículo 1, párrafo 4, del Reglamento.

10. También en la primera sesión plenaria, Bélgica, Colombia, Mozambique, los Países Bajos, Polonia, Suecia, Tailandia y Zambia fueron elegidos por aclamación Vicepresidentes de la Cuarta Conferencia de Examen.

11. La Cuarta Conferencia de Examen confirmó por unanimidad el nombramiento de Ingrid Schøyen, Asesora Superior de la Sección de Asuntos Humanitarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, como Secretaria General de la Conferencia. La Conferencia también tomó nota del nombramiento, por el Secretario General de las Naciones Unidas, de Peter Kolarov, de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, como Secretario Ejecutivo de la Conferencia, y del nombramiento, por el Presidente, de Juan Carlos Ruan, Director de la DAA, como Coordinador Ejecutivo del Presidente.

C. Participación en la Cuarta Conferencia de Examen

12. En la Conferencia participaron los siguientes Estados partes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica,

Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malí, Mauritania, México, Montenegro, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, Rumania, Santa Sede, Senegal, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Yemen, Zambia y Zimbabwe .

13. De conformidad con el artículo 12, párrafo 3, de la Convención y el artículo 1, párrafo 1, del reglamento de la Conferencia, asistieron a la reunión en calidad de observadores los siguientes países: Arabia Saudita, China, Egipto, India, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Líbano, Marruecos, Myanmar, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao y Viet Nam.

14. De conformidad con el artículo 12, párrafo 3, de la Convención y el artículo 1, párrafos 2 y 3, del reglamento, asistieron a la Conferencia en calidad de observadoras las siguientes organizaciones e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y organizaciones no gubernamentales: el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), el Centro Regional de Acción Antiminas de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, la Enviada Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Discapacidad y Accesibilidad, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), International Campaign to Ban Landmines (ICBL), la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana (ONUUA), la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS) y la Unión Europea (UE).

15. De conformidad con el artículo 12, párrafo 3, de la Convención y el artículo 1, párrafo 4, del reglamento, asistieron a la Conferencia en calidad de observadoras las siguientes organizaciones: Centre de Perfectionnement aux Actions post-conflictuelles de Déminage et de Dépollution – Benin, Centre for International Stabilization and Recovery (CISR), Conflict and Environment Observatory, EveryCasualty Worldwide, Fondation Suisse de déminage, The Halo Trust, Information Management and Mine Action Programmes (iMMAP), International Trust Fund Enhancing Human Security, Mines Advisory Group (MAG), Rehabilitation science organization (ReSciO) y Sir Bobby Charlton Foundation.

16. En el documento APLC/CONF/2019/INF.1, figura la lista completa de las delegaciones que asistieron a la Cuarta Conferencia de Examen.

D. Trabajos de la Cuarta Conferencia de Examen

17. La Cuarta Conferencia de Examen celebró ocho sesiones plenarias del 26 al 29 de noviembre de 2019. En sus sesiones plenarias primera y tercera a quinta, la Conferencia examinó el funcionamiento y la situación de la Convención, considerando los progresos realizados y los retos pendientes para la consecución de los objetivos de la Convención y la aplicación del Plan de Acción de Maputo para 2015-2019 y la Declaración de Maputo +15.

18. En su segunda sesión plenaria, los Estados partes que habían presentado solicitudes de prórroga de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, de la Convención —a saber, Argentina, Camboya, Chad, Etiopía, Eritrea, Tayikistán y Yemen— presentaron sus solicitudes, cuyos resúmenes figuran en los documentos APLC/CONF/2019/WP.1, APLC/CONF/2019/WP.2, APLC/CONF/2019/WP.3, APLC/CONF/2019/WP.4,

APLC/CONF/2019/WP.27 APLC/CONF/2019/WP.5, y APLC/CONF/2019/WP.7, respectivamente. Además, los Países Bajos, en su calidad de Presidente del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, presentaron el análisis del Comité sobre las solicitudes, recogido en los documentos APLC/CONF/2019/WP.16, APLC/CONF/2019/WP.12, APLC/CONF/2019/WP.15, APLC/CONF/2019/WP.26, APLC/CONF/2019/WP.9 y APLC/CONF/2019/WP.8, respectivamente, así como observaciones sobre una solicitud, que figuran en el documento APLC/CONF/2019/WP.28.

19. También en el contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Conferencia examinó los progresos realizados y los retos pendientes para la aplicación de la Convención y examinó, en particular, el documento APLC/CONF/2019/3, relativo a la situación de la aplicación de la Convención por los Estados partes con obligaciones pendientes. Los Estados partes afectados, así como otros Estados y organizaciones interesados, presentaron información actualizada.

20. En el contexto de su examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Conferencia examinó el proyecto de Declaración de Oslo sobre un Mundo Sin Minas de 2019, que figura en el documento APLC/CONF/2019/WP.10, el proyecto de Plan de Acción de Oslo, que figura en el documento APLC/CONF/2019/WP.14, y el proyecto de examen del funcionamiento y la situación de la Convención, que figura en los documentos APLC/CONF/2019/WP.18 a APLC/CONF/2019/WP.21.

21. También en relación con el examen del funcionamiento y la situación de la Convención, y recordando la directiva de los Estados partes sobre la DAA, en la que se encomendaba a la DAA que cada año propusiera un plan de trabajo y un presupuesto para sus actividades del año siguiente y los presentara al Comité de Coordinación para que este los refrendara, y posteriormente a la Reunión de los Estados Partes para que esta los aprobara, la Reunión examinó el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2020, recogido en el documento APLC/CONF/2019/WP.25, que había sido presentado por el Director de la DAA y contaba con el visto bueno del Comité de Coordinación.

22. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, y recordando la directiva de los Estados partes sobre la DAA, por la que se encomendó a esta última que informara por escrito y oralmente sobre sus actividades, funcionamiento y financiación a cada Reunión de los Estados Partes y presentara al Comité de Coordinación y, posteriormente, a la Reunión de los Estados Partes, un estado financiero anual comprobado sobre el ejercicio anterior y un informe financiero anual preliminar sobre el ejercicio en curso, la Conferencia examinó el documento relativo a las actividades, el funcionamiento y las finanzas de la DAA sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, publicado con la signatura APLC/CONF/2019/WP.24.

23. También en el contexto de su examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Conferencia examinó las reflexiones sobre el programa de reuniones y los mecanismos de aplicación de la Convención, presentadas por el Presidente, que figuran en el documento APLC/CONF/2019/WP.11.

24. El debate sobre el funcionamiento y la situación de la Convención se basó también en un documento presentado por el CICR relativo a las opiniones y recomendaciones sobre los artefactos explosivos improvisados comprendidos en el ámbito de aplicación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, que figura en el documento APLC/CONF/2019/WP.23.

25. En su sexta sesión plenaria, en el contexto de su examen de la situación financiera de las cuotas previstas en el artículo 14, la Conferencia examinó el informe y las recomendaciones sobre la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de las cuotas de las Naciones Unidas, presentados por el Presidente e incluidos en el documento APLC/CONF/2019/WP.17.

26. También en su sexta sesión plenaria, en el contexto de su examen del plan de trabajo y el presupuesto quinquenales de la DAA para 2020-2024, y recordando la decisión sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la DAA, adoptada por la 14ª Reunión de los Estados Partes, así como el examen de mitad de período de 2016 del plan de trabajo cuatrienal de la DAA para 2020-2024, aprobado por la 16ª Reunión de los

Estados Partes, la Conferencia examinó el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2020-2024, presentado por el Presidente e incluido en el documento APLC/CONF/2019/WP.22.

27. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, y recordando las decisiones pertinentes de la 14ª Reunión de los Estados Partes sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la DAA, la Reunión encomió a la Presidencia noruega por haber organizado con éxito, el 26 de febrero de 2019, una conferencia sobre promesas de contribuciones para la aplicación de la Convención.

E. Decisiones y recomendaciones

28. La Conferencia reafirmó la determinación de los Estados partes de poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonal y su aspiración de cumplir los objetivos de la Convención en la mayor medida posible para 2025, y aprobó la Declaración de Oslo sobre un Mundo Sin Minas, que figura en la segunda parte del presente informe[2].

29. La Conferencia condenó el empleo de minas antipersonal por cualquier agente y, con el fin de favorecer la mejora de la aplicación y la universalización de la Convención, aprobó el Plan de Acción de Oslo 2020-2024, que figura en la segunda parte del presente informe.

30. La Conferencia hizo balance de la situación actual de la aplicación de la Convención, de los progresos realizados desde la Tercera Conferencia de Examen (Maputo, 2014) en el cumplimiento del propósito y los objetivos de la Convención y de la aspiración fijada por los Estados partes para 2025 y los retos pendientes para alcanzar un mundo libre de minas, y aprobó el texto de examen del funcionamiento y la situación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción: 2014-2019, que figura en la segunda parte del presente informe.

31. En el contexto de su examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Conferencia tomó nota de la situación de la universalización de la Convención y exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran a la Convención o la ratificaran lo antes posible.

32. También en relación con el examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Conferencia acogió con satisfacción la información actualizada sobre los progresos realizados por Grecia y su conformidad con el Plan de Acción de Maputo, así como el informe sobre la situación de la aplicación de la Convención por los Estados partes con obligaciones pendientes, que figura en el documento APLC/CONF/2019/3, y tomó nota de las conclusiones que este contenía. La Reunión pidió a los Estados partes que aún no habían cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 4 que intensificaran los esfuerzos encaminados a la conclusión de sus obligaciones de destrucción de existencias.

33. Teniendo en cuenta los análisis presentados por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 de las solicitudes formuladas en virtud del artículo 5 de la Convención, así como las propias solicitudes, la Conferencia adoptó las decisiones que figuran a continuación.

Decisión relativa a la solicitud de prórroga presentada por la Argentina para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

i) La Conferencia estudió la solicitud de prórroga presentada por la Argentina para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar el plazo hasta el 1 de marzo de 2023.

[2] APLC/CONF/2019/5/Add.1.

ii) Al conceder la solicitud, la Conferencia observó que, en su solicitud de prórroga inicial que vencía el 1 de marzo de 2010, la Argentina había manifestado que la única circunstancia que menoscababa su capacidad para destruir todas las minas antipersonal de las zonas minadas que había comunicado que se encontraban bajo su jurisdicción o control era que no ejercía el control efectivo sobre el territorio que había que desminar. La Conferencia señaló además la importancia de que los Estados partes facilitasen información sobre los cambios de la situación del control de las zonas minadas en el caso de que hubieran indicado que la aplicación del artículo 5 durante los períodos de prórroga se veía afectada por cuestiones relacionadas con el control.

Decisión relativa a la solicitud de prórroga presentada por Camboya para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

i) La Conferencia estudió la solicitud de prórroga presentada por Camboya para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

ii) Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que, si bien Camboya no había podido cumplir el compromiso de principio que había asumido, según consta en las decisiones de la Segunda Conferencia de Examen, de finalizar la aplicación antes de 2020, y si bien era lamentable que Camboya no hubiera podido definir con precisión la contaminación restante, tras casi dos decenios de intensos esfuerzos de desminado humanitario, sí había realizado progresos notables y se había comprometido a aumentar su capacidad y a redoblar sus esfuerzos para determinar la magnitud de las tareas pendientes, a fin de cumplir sus obligaciones durante la prórroga.

iii) Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que Camboya había estimado que necesitaría aproximadamente 5 años y 11 meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud, para someter a reconocimiento las zonas de presunto peligro y despejar las zonas de peligro confirmado. La Conferencia, recordando que la aplicación del plan nacional de desminado del país podría verse afectada por el proceso pendiente de reconocimiento y el acuerdo sobre los planes de trabajo para eliminar las minas antipersonal en las zonas fronterizas sin demarcación, pidió que Camboya presentara a los Estados partes, a más tardar el 15 de agosto de 2022 y el 30 de abril de 2024, planes de trabajo actualizados para el resto del período abarcado por la solicitud de prórroga. La Conferencia solicitó que esos planes de trabajo incluyeran una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas que serían tratadas cada año y qué organizaciones se encargarían de hacerlo en lo que restara de la prórroga solicitada, así como un presupuesto detallado revisado.

iv) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que sería beneficioso tanto para Camboya como para todos los Estados partes que el plan nacional de desminado del país incorporara los planes de este último en relación con las zonas minadas situadas en la frontera entre Camboya y Tailandia sobre las que ha informado, entre otras cosas proporcionando indicaciones más claras sobre la ubicación y la situación de las zonas de esa frontera en las que se sospecha que hay minas. El Comité tomó nota con satisfacción del compromiso de Camboya de mantener informados a los Estados partes mediante la presentación de información sobre las zonas minadas en la frontera compartida con Tailandia y los planes para despejarlas.

v) Al acceder a la solicitud, la Conferencia señaló la importancia de que Camboya velara por que todas las partes implicadas aprobaran y pusieran en práctica las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, compatibles con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), a fin de lograr la aplicación plena y oportuna de este aspecto de la Convención, entre otras cosas adoptando un enfoque basado en pruebas para clasificar el terreno como zonas de presunto peligro o de peligro confirmado.

vi) La Conferencia alentó asimismo a Camboya a que siguiera buscando mejores técnicas de certificación y recuperación de tierras que permitieran al país cumplir sus

obligaciones en menos tiempo. La Conferencia señaló que ello podría ayudar a Camboya a afrontar lo antes posible las repercusiones humanitarias, sociales y económicas que reseñaba en su solicitud.

vii) La Conferencia también señaló la importancia de que Camboya siguiera informando sobre los progresos realizados, de manera coherente con las IMAS, desglosando los datos según la recuperación de tierras se hubiera efectuado por cancelación mediante reconocimientos no técnicos, por reducción mediante reconocimientos técnicos o por despeje. La Conferencia tomó nota además de la importancia de que Camboya informara sobre las tareas pendientes con arreglo a las IMAS, proporcionando información desglosada por zonas de presunto peligro y zonas de peligro confirmado.

viii) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que, si bien el plan presentado por Camboya era ambicioso, aunque viable, y se prestaba a ser supervisado, su éxito dependería de los resultados de las actividades de reconocimiento en curso, de las negociaciones para despejar las zonas fronterizas sin demarcación, de la ampliación de la capacidad de desminado y de contribuciones importantes con cargo a los presupuestos del Estado y de la estabilidad de la financiación internacional. A este respecto, la Conferencia señaló que sería positivo para la Convención que Camboya informara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de cada año, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7, sobre las cuestiones siguientes:

a) Los resultados y progresos anuales de las actividades relativas al reconocimiento de referencia en los 73 distritos restantes, desglosados con arreglo a las IMAS, y su repercusión en las metas anuales que figuran en el plan de trabajo de Camboya;

b) El progreso en lo que respecta a los compromisos que figuran en el plan anual de reconocimiento y remoción de Camboya durante el período de prórroga, desglosado en consonancia con las IMAS, y su repercusión en los objetivos anuales establecidos en el plan de trabajo de Camboya;

c) El progreso en la aplicación del acuerdo previsto en el marco de la Comisión General de Fronteras entre Camboya y Tailandia sobre los planes para hacer frente a la contaminación por minas antipersonal en las zonas fronterizas;

d) Información actualizada sobre el despliegue de 2.000 desminadores por las Fuerzas Armadas de Camboya, con inclusión de datos sobre el equilibrio de género en los equipos de reconocimiento y desminado, el calendario para el reclutamiento, la capacitación y el despliegue;

e) Las medidas que se hayan adoptado para mitigar los efectos de las minas antipersonal en la población mediante iniciativas para educar sobre el peligro de las minas y reducirlo, así como información sobre los heridos y fallecidos a causa de las minas antipersonal, velando por que esas actividades sean apropiadas para la edad de los destinatarios y tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género, así como las necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas;

f) Información actualizada sobre los esfuerzos de movilización de recursos, incluidos los recursos procedentes del presupuesto estatal de Camboya y la financiación nacional e internacional recibida para respaldar los esfuerzos de aplicación;

g) Información actualizada sobre la estructura del programa de acción contra las minas de Camboya, capacidad organizativa e institucional existente y nueva para responder a la contaminación residual una vez completado.

ix) La Conferencia señaló la importancia de que Camboya, además de informar a los Estados partes tal como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente informados de otros cambios pertinentes en relación con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.

Decisión relativa a la solicitud de prórroga presentada por el Chad para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

i) La Conferencia estudió la solicitud de prórroga presentada por el Chad para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar el plazo hasta el 1 de enero de 2025.

ii) Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que, si bien el Chad parecía haber hecho esfuerzos por cumplir sus compromisos, la información proporcionada en relación con los progresos logrados podría transmitirse con mayor claridad y de manera inequívoca presentando la información con arreglo a las IMAS, desglosando los datos según las zonas hubieran sido canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas. Asimismo, la Conferencia tomó nota además de la importancia de que el Chad informara sobre las tareas pendientes de manera compatible con las IMAS, desglosando la información por zonas de presunto peligro y zonas de peligro confirmado.

iii) Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que, al solicitar una prórroga de cinco años, el Chad había estimado que necesitaría aproximadamente ese tiempo, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud, para determinar claramente las tareas pendientes y despejar las zonas de peligro confirmado. Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que faltaba un plan de trabajo anual detallado para el reconocimiento y un plan para limpiar la base de datos. La Conferencia acogió con agrado el compromiso del Chad de actualizar su plan de trabajo para incluir información más actualizada, así como sus esfuerzos por reorganizar, reforzar y mejorar el entorno de trabajo del Alto Comisionado Nacional para el Desminado.

iv) Al acceder a la solicitud, la Conferencia señaló la importancia de que el Chad velara por que todas las partes implicadas aprobaran y pusieran en práctica las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, compatibles con las IMAS, a fin de lograr la aplicación plena y oportuna de este aspecto de la Convención, entre otras cosas adoptando un enfoque basado en pruebas para la clasificación del terreno como zonas de presunto peligro o de peligro confirmado. La Conferencia alentó asimismo al Chad a que siguiera buscando mejores técnicas de certificación y recuperación de tierras que permitieran al país cumplir sus obligaciones en menos tiempo. La Conferencia señaló que ello podría ayudar al Chad a afrontar lo antes posible las repercusiones humanitarias, sociales y económicas que reseñaba en su solicitud.

v) La Conferencia, recordando que la aplicación del plan nacional de desminado del país podría verse afectada por los resultados del proceso pendiente de reconocimiento y por la situación de seguridad, pidió que el Chad presentara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de 2022, planes de trabajo actualizados para el resto del período abarcado por la solicitud de prórroga. La Conferencia solicitó que esos planes de trabajo incluyeran una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal utilizando terminología acorde con las IMAS, proyecciones anuales de las zonas que serían tratadas cada año y qué organizaciones se encargarían de hacerlo en lo que restara de la prórroga solicitada, además de un presupuesto detallado revisado.

vi) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que, si bien el plan presentado por el Chad era ambicioso y establecía claramente qué factores podían afectar a la aplicación, su éxito dependía del resultado de los esfuerzos de desminado en curso y de un volumen considerable de financiación externa. A este respecto, la Conferencia señaló que sería positivo para la Convención que el Chad informara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de cada año, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7, sobre las cuestiones siguientes:

a) Los progresos anuales de las actividades de recuperación de tierras, desglosados con arreglo a las IMAS, las nuevas zonas minadas definidas y su repercusión en las metas anuales que figuran en el plan de trabajo del Chad;

b) Información actualizada sobre todos los métodos prácticos utilizados para recuperar tierras, incluida la utilización de equipos mecánicos y sistemas de detección con animales;

c) Información actualizada sobre los esfuerzos realizados para movilizar recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno del Chad para apoyar la aplicación;

d) Actualizaciones periódicas sobre los cambios en las condiciones de seguridad y la manera en que dichos cambios inciden positiva o negativamente en la aplicación;

e) Las medidas que se hayan adoptado para mitigar los efectos de las minas antipersonal en la población mediante iniciativas para educar sobre el peligro de las minas y reducirlo, así como información sobre los heridos y fallecidos a causa de las minas antipersonal, velando por que esas actividades sean apropiadas para la edad de los destinatarios y tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género, así como las necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas;

f) Información actualizada sobre la estructura del programa de actividades relativas a las minas del Chad, en particular el Alto Comisionado Nacional para el Desminado; y

g) Actualizaciones sobre los progresos de la limpieza de la base de datos realizada en el marco del proyecto PRODECO (proyecto de apoyo al desminado, el desarrollo y la protección social de las personas vulnerables en el norte y el oeste del Chad).

vii) La Conferencia señaló la importancia de que el Chad, además de informar a los Estados partes tal como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente informados de otros cambios pertinentes en relación con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.

Decisión relativa a la solicitud de prórroga presentada por Etiopía para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

i) La Conferencia estudió la solicitud de prórroga presentada por Etiopía para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

ii) Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que, si bien Etiopía no había podido cumplir el compromiso de principio que había asumido, según consta en las decisiones de la 14ª Reunión de los Estados Partes, de determinar la verdadera magnitud de las tareas pendientes y elaborar los planes correspondientes para finalizar la aplicación antes del vencimiento del plazo fijado en 2020, la Conferencia encomió el compromiso de Etiopía con redoblar sus esfuerzos para determinar la magnitud de la contaminación restante, a fin de cumplir sus obligaciones durante la prórroga.

iii) Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que Etiopía había estimado que necesitaría aproximadamente 5 años y medio, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud, para someter a reconocimiento las zonas de presunto peligro y despejar las zonas de peligro confirmado. Recordando que la aplicación del plan nacional de desminado de Etiopía podía verse afectada por los resultados de los acuerdos sobre reconocimiento y remoción de minas en la frontera con Eritrea, así como por los reconocimientos pendientes, por el aumento de la cooperación y por las alianzas con organizaciones internacionales y operadores de desminado, la Conferencia solicitó a Etiopía que presentara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2023, planes de trabajo actualizados para el resto del período cubierto por la prórroga. La Conferencia solicitó que esos planes de trabajo incluyeran una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas y la superficie que serían tratadas cada año y qué organizaciones se encargarían de

hacerlo en lo que restara de la prórroga solicitada, así como un presupuesto detallado revisado.

iv) Al acceder a la solicitud, la Conferencia señaló la importancia de que Etiopía velara por que todas las partes implicadas aprobaran y pusieran en práctica las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, compatibles con las IMAS, a fin de lograr la aplicación plena y oportuna de este aspecto de la Convención, entre otras cosas adoptando un enfoque basado en pruebas para la clasificación del terreno como zonas de presunto peligro o de peligro confirmado. La Conferencia alentó además a Etiopía a que siguiera buscando mejores técnicas de certificación y recuperación de tierras que permitieran al país cumplir sus obligaciones en menos tiempo. La Conferencia señaló que ello podría ayudar a Etiopía a afrontar lo antes posible las repercusiones humanitarias, sociales y económicas que reseñaba en su solicitud. La Conferencia señaló además la importancia de que Etiopía siguiera informando sobre los progresos realizados, de manera coherente con las IMAS, desglosando los datos según la recuperación de tierras se hubiera efectuado por cancelación mediante reconocimientos no técnicos, por reducción mediante reconocimientos técnicos o por despeje.

v) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que sería beneficioso tanto para Etiopía como para todos los Estados partes que el plan nacional de desminado del país incorporara los planes de este último en relación con las zonas minadas situadas en la frontera entre Etiopía y Eritrea sobre las que ha informado, entre otras cosas proporcionando indicaciones más claras sobre la ubicación y la situación de las zonas de esa frontera en las que se sospecha que hay minas. El Comité tomó nota con satisfacción del compromiso de Etiopía de mantener informados a los Estados partes mediante la presentación de información sobre las zonas minadas en la frontera compartida con Eritrea y los planes para despejarlas.

vi) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Conferencia tomó nota del interés y la intención de Etiopía de ponerse en contacto y colaborar con asociados internacionales para que le respaldaran en la aplicación de su plan de reconocimiento y desminado durante el período de prórroga. La Conferencia observó que la participación de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales de desminado podría ayudar a Etiopía a aplicar sus planes de desminado de manera más eficiente.

vii) Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que, si bien el plan presentado por Etiopía era ambicioso, aunque viable, y se prestaba a ser supervisado, su éxito dependía de importantes contribuciones de la comunidad internacional y de un incremento de la cooperación y las alianzas con organizaciones internacionales de lucha contra las minas. A este respecto, la Conferencia señaló que sería positivo para la Convención que Etiopía informara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de cada año, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7, sobre las cuestiones siguientes:

a) Los progresos realizados durante el período de prórroga con respecto a los compromisos que figuran en el plan anual de reconocimiento y remoción de Etiopía, desglosados por zonas canceladas, reducidas y despejadas, y su repercusión en las metas anuales establecidas en el plan de trabajo;

b) Información actualizada sobre todos los métodos prácticos utilizados para recuperar tierras, incluida la utilización de equipos mecánicos y sistemas de detección con animales, junto con información pertinente sobre la capacitación del personal de desminado y de los operadores nacionales acerca de las nuevas metodologías y el control de calidad;

c) Los avances logrados en el acuerdo entre Etiopía y Eritrea sobre los planes para hacer frente a la contaminación por minas antipersonal en las zonas fronterizas, con indicación de las instituciones nacionales que participaban en la iniciativa, los procesos de trabajo y las metas anuales;

d) Información actualizada sobre los esfuerzos realizados para movilizar recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno de Etiopía para apoyar la aplicación;

e) Información actualizada sobre los esfuerzos de colaboración con organizaciones internacionales y no gubernamentales a fin de apoyar la aplicación del plan dentro del período de prórroga;

f) Las medidas que se hayan adoptado para mitigar los efectos de las minas antipersonal en la población mediante iniciativas para educar sobre el peligro de las minas y reducirlo, así como información sobre los heridos y fallecidos a causa de las minas antipersonal, velando por que esas actividades sean apropiadas para la edad de los destinatarios y tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género, así como las necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas.

viii) El Comité señaló la importancia de que Etiopía, además de informar a los Estados partes tal como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente informados de otros cambios pertinentes en relación con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.

Decisión relativa a la solicitud de prórroga presentada por Eritrea para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

i) La Conferencia evaluó la solicitud de prórroga presentada por Eritrea para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5, párrafo 1.

ii) La Conferencia expresó su preocupación por el hecho de que Eritrea no hubiera actuado de conformidad con el “proceso de preparación, presentación y examen de solicitudes para la prórroga de los plazos que impone el artículo 5” acordado que se había establecido en la Séptima Reunión de los Estados Partes. La Conferencia expresó su preocupación por el hecho de que, debido a la presentación tardía de la solicitud de Eritrea, el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 no pudiera cumplir plenamente su mandato de analizar la solicitud.

iii) La Conferencia acogió con beneplácito el compromiso de Eritrea de adherirse al proceso establecido por los Estados partes y presentar una solicitud en 2020 de conformidad con el proceso, como se indica en su solicitud, y acogió con satisfacción su compromiso positivo en ese sentido. Eso permitiría un diálogo cooperativo con el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5.

iv) La Conferencia observó que, desde que la Tercera Conferencia de Examen accedió a su última solicitud de prórroga, Eritrea no había aportado información actualizada sobre el cumplimiento de las obligaciones que le incumbían en virtud del artículo 5, ni había observado las decisiones de la Tercera Conferencia de Examen. La Conferencia observó además que la solicitud presentada por Eritrea no proporcionaba suficiente información sobre el estado de la aplicación. Por consiguiente, la Conferencia observó que el hecho de que Eritrea no hubiese presentado información actualizada sobre la aplicación desde que presentó su solicitud de prórroga en 2014 era motivo de grave preocupación.

v) La Conferencia observó que, para que funcione adecuadamente, el proceso de solicitud de prórrogas establece que estas han de presentarse a más tardar el 31 de marzo del mismo año de la Conferencia en la que se examinarán, a fin de preparar su análisis y de que el Estado solicitante y el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 puedan mantener contactos con fines de cooperación. En este contexto, la Conferencia observó que sería beneficioso tanto para Eritrea como para la Convención en conjunto que se siguiese el proceso completo de solicitud de prórroga, y acordó conceder a Eritrea una prórroga de 11 meses hasta el 31 de diciembre de 2020. La Conferencia observó también que sería beneficioso para Eritrea que solicitase la asistencia de la DAA para preparar su solicitud. Para ello, podría considerar la posibilidad de invitar a la DAA a realizar una visita al país.

vi) Además, la Conferencia pidió a Eritrea que presentase una solicitud de conformidad con el proceso establecido, a más tardar el 31 de marzo de 2020, a fin de que el país y los Estados partes pudieran mantener contactos sobre la solicitud en un espíritu de cooperación.

A este respecto, la Conferencia observó que sería positivo que la solicitud de Eritrea incluyera información sobre:

a) Los progresos realizados en el tratamiento de las zonas minadas desde que la Tercera Conferencia de Examen accediese a la solicitud de prórroga de Eritrea en 2014, aportando información desglosada según las zonas hubieran sido canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas, de manera compatible con las IMAS;

b) El número, la ubicación y la extensión de las zonas minadas restantes con arreglo a las IMAS, proporcionando información desglosada por zonas de presunto peligro y zonas de peligro confirmado.

c) Los planes para limpiar o despejar de otro modo esas zonas, con inclusión de un reconocimiento anual y las etapas de remoción;

d) Las medidas adoptadas para mitigar los efectos de las minas antipersonal en la población mediante iniciativas para educar sobre el peligro de las minas y reducirlo, así como información sobre los heridos y fallecidos a causa de las minas antipersonal, velando por que esas actividades sean apropiadas para la edad de los destinatarios y tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género, así como las necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas.

vii) La Conferencia tomó nota de la importancia de que Eritrea mantuviera periódicamente informados a los Estados partes sobre la aplicación del artículo 5 en las reuniones entre períodos de sesiones y en las Reuniones de los Estados Partes, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.

Decisión relativa a la solicitud de prórroga presentada por Tayikistán para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

i) La Conferencia estudió la solicitud de prórroga presentada por Tayikistán para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

ii) Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que, si bien Tayikistán no había podido cumplir el compromiso de principio que había asumido, según consta en las decisiones de la Segunda Conferencia de Examen, de finalizar la aplicación antes de 2020, y si bien era lamentable que Tayikistán no hubiera podido definir con precisión las tareas pendientes, tras casi dos decenios de intensos esfuerzos de desminado humanitario, sí había realizado progresos notables y se había comprometido a aumentar su capacidad y a redoblar sus esfuerzos para determinar la magnitud de la contaminación restante, a fin de cumplir sus obligaciones durante la prórroga.

iii) Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que Tayikistán había estimado que necesitaría aproximadamente 5 años y 11 meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud, para someter a reconocimiento las zonas de presunto peligro y despejar las zonas de peligro confirmado. La Conferencia, recordando que la aplicación del plan nacional de desminado del país podría verse afectada por el proceso pendiente de reconocimiento y los acuerdos sobre reconocimiento y desminado en las zonas fronterizas, así como por la viabilidad de desplegar equipos mecánicos, pidió que Tayikistán presentara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de 2021 y el 31 de octubre de 2023, planes de trabajo actualizados para el resto del período abarcado por la solicitud de prórroga. La Conferencia solicitó que esos planes de trabajo incluyeran una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas que serían tratadas cada año y qué organizaciones se encargarían de hacerlo en lo que restara de la prórroga solicitada, además de un presupuesto detallado revisado.

iv) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que sería beneficioso, tanto para Tayikistán como para todos los Estados partes, que el plan nacional de desminado del país incorporara los planes de este último en relación con las zonas minadas

situadas en la frontera entre Tayikistán y Uzbekistán sobre las que había informado, entre otras cosas proporcionando indicaciones más claras sobre la ubicación y la situación de las zonas de esa frontera en las que se sospechaba que había minas. La Conferencia tomó nota con satisfacción del compromiso de Tayikistán de mantener informados a los Estados partes mediante la presentación de información sobre las zonas minadas en la frontera compartida con Uzbekistán y los planes para despejarlas.

v) Al acceder a la solicitud, la Conferencia señaló la importancia de que Tayikistán velara por que todas las partes implicadas aprobaran y pusieran en práctica las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, compatibles con las IMAS, a fin de lograr la aplicación plena y oportuna de este aspecto de la Convención, entre otras cosas adoptando un enfoque basado en pruebas para la clasificación de las tierras como sospechosas o confirmadas. La Conferencia alentó asimismo a Tayikistán a que siguiera buscando mejores técnicas de certificación y recuperación de tierras que permitieran al país cumplir sus obligaciones en menos tiempo. La Conferencia señaló que ello podría ayudar a Tayikistán a afrontar lo antes posible las repercusiones humanitarias, sociales y económicas que reseñaba en su solicitud.

vi) La Conferencia señaló la importancia de que Tayikistán siguiera informando sobre los progresos realizados, de manera coherente con las IMAS, desglosando los datos según la recuperación de tierras se hubiera efectuado por cancelación mediante reconocimientos no técnicos, por reducción mediante reconocimientos técnicos o por despeje. La Conferencia tomó nota además de la importancia de que Tayikistán continuara informando sobre la contaminación restante con arreglo a las IMAS, proporcionando información desglosada por zonas de presunto peligro y zonas de peligro confirmado.

vii) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que, si bien el plan presentado por Tayikistán era ambicioso y se prestaba a ser supervisado, su éxito dependería de los resultados de las actividades de reconocimiento en curso, de las negociaciones para despejar las zonas fronterizas sin demarcación, de la ampliación de la capacidad de desminado y de contribuciones importantes con cargo a los presupuestos del Estado y de la estabilidad de la financiación internacional. A este respecto, la Conferencia señaló que sería positivo para la Convención que Tayikistán informara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de cada año, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7, sobre las cuestiones siguientes:

a) Los progresos realizados en relación con los compromisos contenidos en el plan anual de reconocimiento y remoción de minas de Tayikistán durante el período de prórroga, desglosados por zonas canceladas, reducidas y despejadas, y su repercusión en las metas anuales establecidas en el plan de trabajo de Tayikistán;

b) Los progresos en la concertación de un acuerdo entre los Gobiernos de Tayikistán y Uzbekistán sobre el reconocimiento y la limpieza de zonas de su frontera común, incluida información sobre las instituciones nacionales participantes en la iniciativa;

c) Información actualizada sobre la identificación, contratación, capacitación y despliegue de 90 desminadores adicionales y personal de apoyo, incluida información sobre el género y la diversidad del personal recién contratado, en consonancia con la Estrategia de Tayikistán de Género y Diversidad en las Actividades relativas a las Minas.

d) Información actualizada sobre los esfuerzos de movilización de recursos, incluidos los recursos procedentes del presupuesto estatal de Tayikistán y la financiación externa recibida para respaldar los esfuerzos de aplicación;

e) Información actualizada sobre todos los métodos prácticos utilizados para la recuperación de tierras, incluida la presentación de informes sobre los resultados en relación con la viabilidad y el despliegue de equipos mecánicos;

f) Las medidas adoptadas para mitigar los efectos de las minas antipersonal en la población mediante iniciativas para educar sobre el peligro de las minas y reducirlo, así como información sobre los heridos y fallecidos a causa de las minas antipersonal, velando por que esas actividades sean apropiadas para la edad de los destinatarios y tengan en

cuenta los aspectos relacionados con el género, así como las necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas;

g) Información actualizada sobre la estructura del programa de acción contra las minas de Tayikistán, incluida la capacidad organizativa e institucional existente y nueva para responder a la contaminación residual una vez completado.

viii) La Conferencia señaló la importancia de que Tayikistán, además de informar a los Estados partes tal como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente informados de otros cambios pertinentes en relación con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.

Decisión relativa a la solicitud de prórroga presentada por el Yemen para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

i) La Conferencia estudió la solicitud de prórroga presentada por el Yemen para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar el plazo hasta el 1 de marzo de 2023.

ii) Al acceder a la solicitud, la Conferencia tomó nota de las difíciles circunstancias a las que se enfrentaba el Yemen en sus esfuerzos por aplicar las decisiones de la Tercera Conferencia de Examen a fin de determinar la magnitud de la contaminación restante y llevar a cabo las tareas de limpieza de minas para cumplir sus obligaciones durante el período de prórroga. La Conferencia tomó nota además del compromiso del Yemen de reforzar y aumentar su capacidad para hacer frente a la contaminación existente y obtener información clara respecto de la contaminación restante.

iii) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que, con su solicitud de una prórroga de tres años, el Yemen había estimado que necesitaría aproximadamente ese tiempo, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud, para determinar claramente la contaminación restante, elaborar un plan detallado y presentar una solicitud adicional de prórroga. La Conferencia observó que era positivo que el Yemen solicitase únicamente el período de tiempo necesario para reforzar su capacidad y reunir y evaluar datos sobre la contaminación y otra información pertinente con miras a elaborar un plan coherente para el futuro.

iv) Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó la importancia de los esfuerzos del Yemen por actualizar sus normas nacionales para las actividades relativas a las minas y sus procedimientos operativos estándar. Al acceder a la solicitud, la Conferencia señaló la importancia de que el Yemen velara por que todas las partes implicadas aprobaran y pusieran en práctica las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, compatibles con las IMAS, a fin de lograr la aplicación plena y oportuna de este aspecto de la Convención, entre otras cosas adoptando un enfoque basado en pruebas para la clasificación de las tierras como zonas de presunto peligro o de peligro confirmado. La Conferencia señaló que ello podría ayudar al Yemen a afrontar con la mayor eficacia posible las repercusiones humanitarias, sociales y económicas que reseñaba en su solicitud. La Conferencia señaló además la importancia de que el Yemen siguiera informando sobre los progresos realizados, de manera coherente con las IMAS, desglosando los datos según la recuperación de tierras se hubiera efectuado por cancelación mediante reconocimientos no técnicos, por reducción mediante reconocimientos técnicos o por despeje.

v) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que, si bien el plan presentado por el Yemen era ambicioso, aunque viable, y establecía claramente qué factores podían afectar al ritmo de la ejecución, su éxito dependía del refuerzo de la capacidad del Yemen, así como del aumento de la seguridad, el acceso, la contratación de equipos de reconocimiento adicionales y un volumen elevado de contribuciones financieras internacionales. A este respecto, la Conferencia señaló que sería positivo para la Convención que el Yemen informara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de

cada año, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7, sobre las cuestiones siguientes:

a) Los progresos y los resultados de sus esfuerzos de respuesta urgente al problema de las minas;

b) Los avances en el establecimiento de un sistema de prioridades;

c) Los progresos en la actualización de sus normas nacionales para las actividades relativas a las minas y sus procedimientos operativos estándar;

d) Los progresos realizados en el refuerzo de su sistema de gestión de la información;

e) Los resultados de la labor de reconocimiento y la manera en que la nueva información obtenida podía influir en la valoración que el Yemen hacía de las tareas de aplicación restantes;

f) Los progresos realizados en la limpieza de las zonas minadas durante el período de prórroga, desglosando los datos, de conformidad con las IMAS, según las zonas hubieran sido canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas;

g) Los esfuerzos por aumentar la capacidad de reconocimiento y desminado, incluidos los esfuerzos realizados por el Yemen para ampliar las alianzas con organizaciones no gubernamentales internacionales y empresas comerciales, y el resultado de esos esfuerzos;

h) Los recursos obtenidos en relación con las necesidades expresadas en la solicitud, incluidos los recursos proporcionados por el propio Gobierno del Yemen;

i) Los progresos realizados en el establecimiento de las sucursales del Centro Ejecutivo de Actividades Relativas a las Minas del Yemen en Taiz y Marib;

j) Los cambios de las condiciones de seguridad y la incidencia positiva o negativa de esos cambios en la aplicación;

k) Las medidas adoptadas para mitigar los efectos de las minas antipersonal en la población mediante iniciativas para educar sobre el peligro de las minas y reducirlo, así como información sobre los heridos y fallecidos a causa de las minas antipersonal, velando por que esas actividades sean apropiadas para la edad de los destinatarios y tengan en cuenta tanto los aspectos relacionados con el género, como las necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas.

vi) La Conferencia señaló la importancia de que el Yemen, además de informar a los Estados partes tal como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente informados de otros cambios pertinentes en relación con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.

34. También en el contexto de su examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Conferencia examinó las reflexiones sobre el programa de reuniones y los mecanismos de aplicación de la Convención, presentadas por el Presidente e incluidas en el documento APLC/CONF/2019/WP.11. Al valorar el establecimiento de un programa de reuniones que respondiera mejor a las necesidades de los Estados partes durante el período posterior a la Cuarta Conferencia de Examen, la Conferencia adoptó las siguientes decisiones:

i) Convocar anualmente, hasta la Quinta Conferencia de Examen, una Reunión de los Estados Partes de un máximo de cinco días de duración, entre finales de noviembre y principios de diciembre;

ii) Celebrar la Quinta Conferencia de Examen a finales de 2024;

iii) Seguir incluyendo en el programa de las Reuniones anuales de los Estados Partes y de la Quinta Conferencia de Examen un tema relativo a la situación de las cuotas recibidas de conformidad con el artículo 14 de la Convención;

iv) Seguir celebrando anualmente en Ginebra reuniones entre períodos de sesiones de hasta dos días de sesiones plenarias.

v) Mantener el carácter oficioso de las reuniones entre períodos de sesiones y valorar la posibilidad de añadir anualmente: a) una serie de sesiones temáticas durante los dos días de reuniones entre períodos de sesiones; o b) un día de debates temáticos para abordar cuestiones de importancia para la Convención, como el estado de la aplicación del Plan de Acción de Oslo. El Presidente de la Reunión anual de los Estados Partes examinará esas opciones y tomará una decisión al respecto en consulta con el Comité de Coordinación. En relación con las disposiciones del acuerdo de 2011 entre los Estados partes y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) relativas al apoyo a la aplicación de la Convención, la Conferencia expresó su reconocimiento por el apoyo constante del CIDHG a las reuniones entre períodos de sesiones, que ha permitido garantizar el respeto del multilingüismo en las reuniones entre períodos de sesiones.

vi) Modificar el mandato del Presidente de las Reuniones anuales de los Estados Partes para que incluya:

a) Tomar la iniciativa en los asuntos relacionados con las cuotas de las Naciones Unidas recibidas de conformidad con el artículo 14 de la Convención; y

b) Proponer, si se estima necesario, a uno o más miembros del Comité de Coordinación para que presten apoyo en cualquier cuestión del mandato del Presidente que pueda requerir especial atención, como las cuestiones financieras.

vii) Modificar los mandatos de cada Comité para que incluyan:

a) Examinar la información pertinente proporcionada por los Estados partes sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Plan de Acción de Oslo;

b) Tener en cuenta las cuestiones relacionadas con el género y las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas en todos los aspectos de su labor.

viii) Modificar los métodos de trabajo del Comité para incluir lo siguiente:

a) Cada Comité designará un coordinador entre sus miembros para que preste asesoramiento sobre la incorporación de la perspectiva de género y vele por que se tengan en cuenta las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas en la aplicación del Plan de Acción de Oslo;

b) Los Comités deben aumentar y fortalecer su coordinación, entre otras cosas examinando de manera más integral el cumplimiento de los Estados partes, considerando la posibilidad de presentar, en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, conclusiones conjuntas sobre el estado de aplicación de la Convención por los Estados partes.

ix) Modificar el mandato del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo para que incluya:

a) Abordar también todas las cuestiones previstas en el artículo 1, párrafo 2, de la Convención en los casos en que un Estado parte no haya presentado un informe con arreglo al artículo 7 en el que se detallen los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones pertinentes cada año;

b) Apoyar a los Estados partes en sus esfuerzos por aplicar el artículo 9 de la Convención e informar al respecto; y

c) Alentar a los Estados partes a que presenten informes anuales con arreglo al artículo 7.

35. La Conferencia decidió:

a) Celebrar la 18ª Reunión de los Estados Partes en Ginebra (Suiza) durante la semana del 16 de noviembre de 2020 y nombrar Presidente de la 18ª Reunión a Osman Abufatima Adam Mohammed, Embajador del Sudán y Representante Permanente Adjunto Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

b) Celebrar la 19ª Reunión de los Estados Partes en los Países Bajos en 2021 y elegir Presidente de la 19ª Reunión a Robbert Jan Gabriëlse, Embajador de los Países Bajos y Representante Permanente ante la Conferencia de Desarme en Ginebra;

c) Celebrar las reuniones entre períodos de sesiones de 2020 durante la semana del 18 de mayo de 2020[3];

d) Aprobar los gastos estimados de las Reuniones 18ª y 19ª de los Estados Partes, que figuran en el documento APLC/CONF/2019/4.

36. La Conferencia acogió con agrado el interés expresado por los Estados partes para desempeñarse como nuevos miembros de los Comités y estableció la siguiente composición para los Comités de la Convención:

a) Comité sobre Asistencia a las Víctimas: Chile e Italia hasta la conclusión de la 18ª Reunión de los Estados Partes (REP18) y Suecia y Tailandia hasta la conclusión de la 19ª Reunión de los Estados Partes (REP19);

b) Comité sobre la Aplicación del Artículo 5: Austria y el Canadá hasta la conclusión de la REP18 y Noruega y Zambia hasta la conclusión de la REP19;

c) Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia: el Reino Unido y Turquía hasta la conclusión de la REP18 y Alemania y Colombia hasta la conclusión de la REP19;

d) Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo: Iraq y Suiza hasta la conclusión de la REP18 y Panamá y Polonia hasta la conclusión de la REP19.

37. También en el contexto de su examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Conferencia aprobó el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2020-2024, presentado por el Presidente e incluido en el documento APLC/CONF/2019/WP.22. La Conferencia alentó a los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que contribuyeran al plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2020-2024.

38. También en relación con el examen del funcionamiento y la situación de la Convención, y recordando la directiva de los Estados partes sobre la DAA y la decisión pertinente de la 14ª Reunión de los Estados Partes, la Reunión aprobó el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2020, que había recibido el visto bueno del Comité de Coordinación y que figura en el documento APLC/CONF/2019/WP.25. En el contexto de la directiva de los Estados partes sobre la DAA, la Reunión también aprobó el informe provisional sobre las actividades, el funcionamiento y las finanzas de la DAA en 2019, que figura en el documento APLC/CONF/2019/WP.24, y el estado financiero comprobado de la DAA en 2018, que figura en el documento APLC/CONF/2019/WP.6.

39. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, y recordando la decisión de la 14ª Reunión de los Estados Partes sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la DAA, la Conferencia convino en prorratear el excedente del Fondo Fiduciario de la DAA en 2018 de una manera que garantizara que: a) la reserva de seguridad financiera tuviera una cantidad equivalente a un año de gastos relacionados con el apoyo básico previsto en el presupuesto anual de la DAA; y que b) los recursos financieros excedentarios que no fueran necesarios para la reserva de seguridad financiera se asignaran a los gastos relacionados con el apoyo

[3] Salvo que se establezcan fechas más adecuadas.

reforzado, de conformidad con lo dispuesto en el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2020.

40. También en el contexto de su examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Conferencia puso de relieve la importancia de que todos los Estados partes presentasen anualmente información actualizada de conformidad con el artículo 7. La Conferencia alentó a los Estados partes a que utilizaran las herramientas desarrolladas para facilitar la presentación de información, entre ellas la Guía para la Presentación de Información, y a que solicitaran el apoyo de la DAA en la elaboración de sus informes.

41. En el contexto de su examen de la situación financiera de las cuotas, de conformidad con el artículo 14 de la Convención, la Conferencia pidió a los Estados atrasados en el pago de sus cuotas que abonasen las cantidades pendientes en su totalidad lo antes posible.

42. También en el contexto de su examen de la situación financiera de las cuotas con arreglo al artículo 14 de la Convención, sobre la base de las recomendaciones relativas a la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de las cuotas de las Naciones Unidas, que figuran en el documento APLC/CONF/2019/WP.17, presentado por el Presidente, la Conferencia adoptó las siguientes decisiones:

a) Seguir aplicando las siguientes medidas:

i) Se incluye una partida para imprevistos del 15 % en las estimaciones de gastos de las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen a fin de garantizar una previsibilidad financiera y liquidez mayores para la planificación y celebración de las reuniones;

ii) Se publican informes mensuales sobre el estado de las cuotas en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y, además, la DAA los distribuye a todos los Estados partes;

iii) En todas las reuniones relacionadas con la Convención se incluye un tema del programa sobre la situación de las cuotas recibidas de conformidad con el artículo 14 de la Convención.

iv) La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) hacen presentaciones sobre la situación de las cuotas para informar a los Estados sobre la situación financiera de la Convención y ayudarlos a que tomen decisiones informadas, por ejemplo, para valorar la adopción de medidas de reducción de gastos si la financiación es insuficiente, y para alentar a los Estados a que paguen sus cuotas de conformidad con el artículo 14 lo antes posible y con sobrada antelación con respecto al plazo de tres meses.

v) La UNODA facilita periódicamente al Comité de Coordinación de la Convención información actualizada sobre la situación financiera.

b) La Conferencia:

i) Solicita a la UNODA que distribuya a los Estados partes un informe mensual sobre la situación de las cuotas a fin de crear mayor conciencia del problema y alentar la puntualidad en los pagos;

ii) Pide a las Naciones Unidas que cierren las cuentas de cada ejercicio económico dentro de los 12 meses siguientes a la conclusión de este, momento en el que se determinará el saldo final y los créditos o débitos que surjan se aplicarán al cálculo de las cuotas en la factura siguiente;

iii) Solicita a las Naciones Unidas que envíen a los Estados facturas digitales individualizadas.

iv) Solicita a las Naciones Unidas que preparen una estimación plurianual de los gastos que abarque un período de dos años para que los Estados partes la aprueben, y que emitan facturas basadas en esas estimaciones 90 días antes del comienzo del ejercicio económico, a fin de alentar el pago anticipado y mejorar la liquidez en el primer semestre de cada año;

v) Decide que el importe de las cuotas pendientes de pago que hayan quedado atrasadas siga siendo el de la cuota inicial facturada al Estado parte de que se trate para el año en cuestión, a no ser que los gastos sean superiores a las estimaciones iniciales. Actualmente, el Estado parte que está en mora recibe una factura final en la que figura su parte de los gastos reales, que en la mayoría de los casos es inferior a los gastos estimados. En la práctica, ello premia a los Estados partes que pagan una vez finalizado el ejercicio económico.

vi) Alienta a los Estados que tengan dos o más años de retraso en el pago de sus cuotas a que concierten con la Presidencia de la Convención, con el apoyo de las Naciones Unidas, un calendario de pagos que les permita liquidar los atrasos pendientes, teniendo en cuenta sus circunstancias financieras;

vii) Solicita a los Estados que estén en condiciones de hacerlo que notifiquen al Presidente a principios de año cuándo tienen previsto pagar su cuota. El Presidente mantendrá informadas a las Naciones Unidas para garantizar una correcta planificación financiera;

viii) Pide al Presidente que, a los efectos de la planificación financiera del año, se ponga en contacto con los Estados que no hayan abonado su cuota antes del 30 de abril para pedir a aquellos que estén en condiciones de hacerlo que aclaren cuándo la pagarán.

43. La Conferencia reiteró que las medidas destinadas a hacer frente a las dificultades financieras derivadas de las cuotas pendientes de pago de conformidad con el artículo 14 de la Convención debían entenderse sin perjuicio del principio del multilingüismo y no debían afectar, en particular, a la prestación de servicios de interpretación y traducción en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en las reuniones oficiales de la Convención.

Documentación

44. La Conferencia alentó encarecidamente a los Estados partes a que respetaran, en la medida de lo posible, la regla de las 8-4-4 semanas para los documentos anteriores al período de sesiones de las futuras Reuniones.

45. En el anexo del presente informe figura una lista de los documentos de la Cuarta Conferencia de Examen. Los documentos se pueden consultar en todos los idiomas oficiales a través del Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org).

F. Aprobación del documento final y clausura de la Cuarta Conferencia de Examen

46. En su última sesión plenaria, celebrada el 29 de noviembre, la Conferencia aprobó su documento final, que se publicará con la signatura APLC/CONF/2019/5. En su sesión plenaria de clausura, la Conferencia expresó su sincero agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Noruega por su hospitalidad y los extraordinarios esfuerzos realizados para organizar la Cuarta Conferencia de Examen.

Anexo

Lista de documentos

Signatura	*Título*
APLC/CONF/2019/1	Programa provisional. Presentado por el Presidente
APLC/CONF/2019/2	Programa de trabajo provisional. Presentado por el Presidente
APLC/CONF/2019/3 [Inglés únicamente]	Status of implementation of the convention by States parties with outstanding obligations
APLC/CONF/2019/4 [Inglés únicamente]	Estimated costs for the Eighteenth and Nineteenth Meetings of the States Parties to the Convention on the prohibition of the use, stockpiling, production and transfer of anti-personnel mines and on their destruction
APLC/CONF/2019/5	Documento final
APLC/CONF/2019/5/Add.1	Documento final. Adición
APLC/CONF/2019/WP.1	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por la Argentina
APLC/CONF/2019/WP.2	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por Camboya
APLC/CONF/2019/WP.3	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por el Chad
APLC/CONF/2019/WP.4	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por Etiopía
APLC/CONF/2019/WP.5	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por Tayikistán
APLC/CONF/2019/WP.6 [Inglés únicamente]	Trust fund ISU APMBC - Geneva International Centre for Humanitarian Demining, Geneva
APLC/CONF/2019/WP.7	Request for an extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with article 5 of the Convention. Resumen. Presentado por el Yemen
APLC/CONF/2019/WP.8	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Yemen para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

Signatura	*Título*
APLC/CONF/2019/WP.9	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Tayikistán para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención
APLC/CONF/2019/WP.10	Proyecto de Declaración de Oslo sobre un Mundo Sin Minas de 2019. Presentado por el Presidente de la Cuarta Conferencia de Examen
APLC/CONF/2019/WP.11	Reflexiones sobre el programa de reuniones y los mecanismos de aplicación de la Convención. Presentado por el Presidente de la Cuarta Conferencia de Examen
APLC/CONF/2019/WP.12	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Camboya para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención
APLC/CONF/2019/WP.13	Modelo de plataforma nacional de lucha antiminas. Presentado por el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia (Reino Unido, Suecia, Tailandia y Turquía)
APLC/CONF/2019/WP.14	Proyecto de Plan de Acción de Oslo
APLC/CONF/2019/WP.15	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Chad para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención
APLC/CONF/2019/WP.16	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por la Argentina para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención
APLC/CONF/2019/WP.17	La previsibilidad y la sostenibilidad financieras de las cuotas de las Naciones Unidas. Presentado por el Presidente
APLC/CONF/2019/WP.18	Proyecto de examen del funcionamiento y la situación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción: 2014 a 2019. Introducción, universalización de la Convención, destrucción de las minas antipersonal almacenadas y retención de minas antipersonal
APLC/CONF/2019/WP.19	Proyecto de examen del funcionamiento y la situación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción: 2014 a 2019. Limpieza de las zonas minadas y asistencia a las víctimas
APLC/CONF/2019/WP.20	Proyecto de examen del funcionamiento y la situación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción: 2014-2019. Cooperación y asistencia y medidas para asegurar el cumplimiento

Signatura	*Título*
APLC/CONF/2019/WP.21	Proyecto de examen del funcionamiento y la situación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción: 2014 a 2019. Transparencia e intercambio de información y apoyo a la aplicación
APLC/CONF/2019/WP.22	Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2020-2024. Presentado por el Presidente
APLC/CONF/2019/WP.23 [Inglés únicamente]	Views and recommendations on improvised explosive devices falling within the scope of the Anti-personnel Mine Ban Convention
APLC/CONF/2019/WP.24 [Inglés únicamente]	Activities, functioning and finances of the Anti-personnel Mine Ban Convention Implementation Support Unit. Submitted by the Director of the Implementation Support Unit
APLC/CONF/2019/WP.25	Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2020
APLC/CONF/2019/WP.26	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Etiopía para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención
APLC/CONF/2019/WP.27	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentada por Eritrea
APLC/CONF/2019/WP.28	Observaciones sobre la solicitud presentada por Eritrea en virtud del artículo 5 de la Convención
APLC/CONF/2019/WP.29/Rev.1 [Inglés únicamente]	How to implement and monitor gender mainstreaming in the APMBC. Practical recommendations. Submitted by Finland, on behalf of Albania, Australia, Austria, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, France, Germany, Ireland, Italy, Luxemburg, Montenegro, The Netherlands, Norway, Panama, Peru, Romania, Slovenia, Sudan, Sweden, United Kingdom and Uruguay
APLC/CONF/2019/INF.1 [Español/francés/inglés únicamente]	Lista de participantes
APLC/CONF/2019/MISC.1 [Inglés únicamente]	Explanation of Position on the “State of Palestine”. Submitted by Australia, Canada, Czech Republic, Germany and Netherlands
APLC/CONF/2019/MISC.2 [Inglés únicamente]	Interpretative Statement of the Delegation of the Holy See to the Fourth Review Conference of the Convention on Anti-Personnel Landmines